

## VI

### MADERISMO Y CONSTITUCIONALISMO

Alentado un tanto con estas declaraciones, y a fin de presentar, precisamente, el partido de oposición al que Díaz pareció invitar con tanta cordialidad, antes de que concluyera el propio año de 1908 habría de aparecer un libro: *La sucesión presidencial en 1910*, que un apasionado demócrata, quien hasta entonces se hubo mantenido, no obstante, relativamente ajeno a los problemas políticos de su país, se sintió obligado a dar a luz ante la afirmación que hiciera el dictador en el sentido de que el pueblo mexicano estaba ya apto para la democracia, y de que no siendo ya necesaria su permanencia en el poder, habría de retirarse de la escena política al concluir el período constitucional del que se hallaba en ejercicio.

Francisco I. Madero —cuya honda convicción en la fuerza del pueblo, le llevó a enfrentarse al régimen gubernamental al que nadie, al parecer, había querido desafiar, para hacerle ver, los muchos errores que había cometido al haberse apartado tan escandalosamente del ejercicio de las prácticas democráticas, y el gran peligro al que se hallaba expuesto por no haber seguido sino el camino opuesto: la autocracia—, habría de ser el apasionado demócrata que con esta visionaria publicación, fundamentalmente, llegaría a perfilarse como el campeón de la democracia en México. Y sería, así, el maderismo, precisamente, el que habría de encargarse de rematar a la dictadura y de desencadenar el movimiento revolucionario.

Históricamente unido al magonismo,<sup>145</sup> que bien puede ser considerado como la etapa precursora de la Revolución Mexicana, en efecto, el maderismo habría de representar el inicio de ésta, en tanto que lanza al pueblo de México a la lucha armada a fin de rescatar los derechos que por esencia le pertenecen y que la dictadura del general Díaz trató de ignorar casi por completo. Comenzaría para ello, después de publicado el referido libro incendiario, por constituir el centro antirreleccionista de México, en cuyo programa podemos leer:

<sup>145</sup> Maderismo y magonismo, en efecto, aunque un tanto distanciados ideológicamente, confluyen en su común lucha en contra del porfirismo.

La reelección indefinida de los gobernantes da por resultado concentrar en sus manos tal suma de poder, que constituye una amenaza para las libertades de los pueblos,<sup>146</sup>

y que habría de dar lugar, en consecuencia, a la formación del partido antirreeleccionista.<sup>147</sup> No tardó en realizar éste, su gran convención independiente, a efecto de designar candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República; postulaciones que hubieron de favorecer a Madero y Vázquez Gómez, respectivamente, y que habrían de desembocar en el *Plan de San Luis Potosí*, de 5 de octubre de 1910, conforme al cual habría de iniciarse nuestro movimiento revolucionario, en tanto proclama la nulidad de las elecciones acabadas de realizar y el corolario desconocimiento del (actual) gobierno, así como el enunciado de aquello que tan justamente ha señalado a Madero como el Apóstol de la democracia:

En México, como república democrática, el poder público no puede tener otro origen ni otra base que la voluntad nacional...

Pero no sólo ello, el *Plan de San Luis Potosí* sienta, además, las bases de nuestra reforma agraria denunciando el gran crimen de la dictadura al respecto, cuando en el último párrafo del tercer punto del propio plan se señala ser de toda justicia la restitución de tierras a todos aquellos pequeños propietarios, en su mayoría indígenas, despojados de ellas en abuso de la ley de terrenos baldíos, declarándose expresamente en él, por tanto, que:

Se declaran sujetas a revisión tales disposiciones y fallos y se les exigirá a los que los adquirieron de un modo tan inmoral, o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también una indemnización por los perjuicios sufridos. Sólo en caso de que estos terrenos hayan pasado a tercera persona antes de la promulgación de este Plan, los antiguos propietarios recibirán indemnización de aquellos en cuyo beneficio se verificó el despojo.

Y no era ello sino el comienzo de realización del programa social que hubo de trazarse Madero; que tan claramente dejara señalado desde el momento de aceptar su postulación a la Presidencia de la República por parte del Partido Antirreeleccionista, y que constituye el más significativo mentís a todos aquellos que tratan de detractar la limpia y noble figura del iniciador

<sup>146</sup> "Programa del Centro Antirreeleccionista de México" (preámbulo), *Crónica Ilustrada*, t. I, p. 45).

<sup>147</sup> El partido Antirreeleccionista quedaría integrado en la siguiente forma: presidente Emilio Vázquez Gómez; vicepresidentes Toribio Esquivel Obregón y Francisco I. Madero; secretarios Félix F. Palavicini, Filomeno Mata, José Vasconcelos y Paulino Martínez; tesorero Manuel Urquidi, y vocales Florentino Morales y Luis Cabrera.

de la Revolución mexicana, infundadamente basados en que el programa de Madero carecía de tratamiento alguno a los verdaderos problemas sociales que afrontaba el país. Probablemente desconocen, o tratan de desconocer, los puntos de dicho programa en los que Madero se ocupa de dichos problemas, y en los que se refiere al fomento de la instrucción pública a base de crear “el mayor número posible de escuelas primarias, tanto urbanas como rurales, a fin de que las luces de la enseñanza lleguen al último rincón de la república”; a base de introducir, por lo que toca a la instrucción secundaria, “las reformas necesarias a fin de que sea más eficaz y efectiva, creando, a la vez, mayor número de escuelas...” y textualmente afirma:

Haré que se presenten las iniciativas de ley convenientes para asegurar pensiones a los obreros mutilados en la industria, en las minas o en la agricultura, o bien, pensionando a sus familiares, cuando aquéllos pierdan la vida en el servicio de alguna empresa.

Además de estas leyes, haré lo posible por dictar las disposiciones que sean convenientes y favoreceré la promulgación de leyes que tengan por objeto mejorar la situación del obrero y elevarlo de nivel material, intelectual y moral.<sup>148</sup>

Por lo que toca al alcoholismo, al que considera como uno de los principales males del país, juzga conveniente emprender en contra de él “una campaña enérgica y constante por todos los medios legales...”; y “siendo la agricultura la base de la riqueza pública, procuraré fomentarla por cuantos medios sea posible...”; habla para ello de favorecer “la creación de bancos refaccionarios e hipotecarios que la impulsen, así como la construcción de presas, pozos arterianos y obras de irrigación de todas clases”; de favorecer, asimismo...:

a la pequeña agricultura, impidiendo, desde luego, que los pocos terrenos que aún posee la Nación pasen a manos de grandes propietarios, y procurando que sean colonizados por pequeños propietarios o emigrantes extranjeros.<sup>149</sup>

Se continuaba así, un tanto, la obra periodística precursora del magonismo, que tanto y tan zahirientemente hubo de combatir, a través de la pluma, los horrores e injusticias del porfirismo; que llegara a hacer de la caricatura política irónica —en el ‘Ahuizote’ y el ‘Hijo del Ahuizote’, principalmente—

<sup>148</sup> “Madero, Francisco I., Programa de gobierno del candidato; discurso de aceptación de su candidatura; 17 de abril de 1910”, en Aguirre Benavides, Adrián, *Madero el immaculado. (Historia de la revolución de 1910)* (4ª ed.), México, 1966, cap. 1, pp. 130 y ss.

<sup>149</sup> *Ibidem*.

una de las armas más poderosas en contra de la dictadura;<sup>150</sup> que en la periódica publicación: *Regeneración*, principalmente también, mostrara una encarnizada oposición al sistema prohiado por el general Díaz; lo que haría que sistemáticamente fueran reprimidas y clausuradas dichas publicaciones y encarcelados sus autores;<sup>151</sup> y que hubiera de lanzar, en fin, el *Programa del Partido Liberal* en julio de 1906, que ya no es tan sólo un enjuiciamiento del porfirismo, como el importantísimo *Manifiesto del Club Liberal "Ponciano Arriaga"* del 27 de febrero de 1903, y al cual no podemos dejar de considerar como un auténtico antecedente del programa de 1906,<sup>152</sup> sino una verdadera plataforma de reivindicaciones, que no solamente formulara el contenido social de la lucha armada que habría de iniciarse cuatro años después e inspirara los principios fundamentales de la Constitución de 1917, sino que destinado estuviera a constituir nada menos que la bandera ideológica de la Revolución mexicana. Se encuentra dividido, para ello, en nueve secciones fundamentales:

- 1) Reformas constitucionales;
- 2) Mejoramiento y fomento de la instrucción pública;
- 3) Extranjeros;
- 4) Restricciones a los abusos del clero católico;
- 5) Capital y trabajo;

<sup>150</sup> Destinada, por su misma naturaleza festiva, a llegar a las grandes masas, la caricatura política habría de ser muy hábilmente aprovechada para manifestar, jocosa y agudamente, el recalcitrante antiporfirismo precursor de la Revolución mexicana.

Diez categorías diferentes de la caricatura política antiporfirista ha podido señalar así Manuel González Ramírez en su interesantísimo estudio: 1) Violaciones constitucionales, dentro de las que señala trece caricaturas diferentes, entre las cuales no podemos pasar por alto aquella intitulada "El Gran Callo" y la que se refiere, precisamente, al 5 de febrero de 1903, y que representa al general Díaz estrangulando al pueblo, una vez que ha clavado, en la Constitución, el puñal de su dictadura; 2) Reformas Constitucionales (dos caricaturas); 3) Violaciones al sufragio (siete); 4) Ataques al Partido Liberal (diez); 5) La sucesión presidencial y el caso de la vicepresidencia (treinta y siete); 6) Adulación y realidad del porfiriato (sesenta y tres); 7) la Política de conciliación (veinte); 8) Ataques a la libertad de prensa (diecisiete); 9) Política hacendaria (diecisiete); 10) Momento de transición (cinco).

<sup>151</sup> Muy frecuentes, ciertamente, fueron las visitas que estos patriotas: precursores ideológicos de la Revolución mexicana, fueran constreñidos a hacer a las espantosas cárceles y mazmorras de la dictadura; y nadie, empero, como Ricardo Flores Magón, llegaría a hacerlo con tanta periodicidad, además de las expatriaciones y destierros con nuestros vecinos del norte, al punto de no sólo llegar a ser conocido como "el poeta de las cárceles", sino al de haber exhalado el último aliento en una prisión de Estados Unidos: Leavenworth, Kansas.

<sup>152</sup> Manuel González Ramírez en el breve estudio que hace de este manifiesto (*Manifiestos Políticos. 1892-1912*, México, F.C.E., 1957 p. 106), considera que a más de constituir éste, el antecedente del programa de 1906, debe ser considerado como la expresión inicial del mismo.

- 6) Tierras;
- 7) Impuestos;
- 8) Puntos generales y
- 9) Cláusula especial.

En ellas se halla presente, ya desde entonces, el espíritu socioliberal que habrá de informar al constitucionalismo mexicano de 1917; pues consigna toda una serie de principios de un profundo sentido humanista, en los que no dejan de hermanarse la libertad individual a la protección social, condicionando un tanto, sin embargo, aquélla a ésta. Casi todos los puntos contenidos en el referido programa tienen, en efecto, un fondo de protección social; no cabe hablar en él, ya, de un liberalismo individualista como el que privara en el mundo entero durante el siglo XIX, pues con él aparecen ya, por el contrario, las luces del siglo XX. Con el *Programa del Partido Liberal* aflora la nueva corriente político-social —que no deja de manifestarse, sin embargo, en materia económica también— destinada a informar la filosofía constitucional de México. De las nueve secciones que pueden distinguirse en él, el capítulo de “tierras” y el de “capital y trabajo”, pueden ser estimados como de filiación social básica, y constituyen el más directo antecedente de la gestación constitucional de los artículos 27 y 123 de la carta de 1917. Al lado de ellos, empero, coexisten varios otros capítulos que como el destinado a tratar de las reformas constitucionales o el que se refiere a las restricciones al clero católico, han de calificarse como de corte primordialmente liberal, y vendrían a modelar, asimismo, nuestra estructura constitucional. Esta habría de apartarse un tanto, en consecuencia, de cánones clásicos y formas absolutas de configuración política; de principios enteramente liberales, y de reglas puramente sociales, para mostrarse como fiel reflejo de una realidad que habría de encontrar, en el carácter mixto de las fórmulas socioliberales, precisamente, la respuesta a nuestras más añejas preocupaciones.

La Revolución mexicana se venía, así, infiltrando en la más pura esencia de nuestro pueblo —y permítasenos detenernos brevemente en estos acontecimientos históricos, de importancia fundamental para la cabal comprensión de nuestra gesta constitucional de 1917—; el maderismo no tardaría, por consiguiente, en adueñarse de la situación nacional. Unos cuantos meses, tan sólo, habrían de resultarle suficientes para lograr la renuncia de Porfirio Díaz; pues del 20 de noviembre de 1910 —fecha señalada en el propio *Plan de San Luis Potosí* para la iniciación del movimiento— al 25 de mayo de 1911, en que el dictador presentara su renuncia, transcurrieron apenas seis meses, durante los cuales el pueblo de México se entregó como nunca antes en su historia, quizás, a la defensa de una causa que distaba mucho, aún, de realizar cabalmente. Se había dado ya un trascendental primer paso, habiéndose obtenido uno de los más sonados logros, y el móvil primero, ciertamente, que hubiera

provocado dicho movimiento armado; pues no será sino a partir de ahora que comenzarán apenas a puntualizarse los verdaderos objetivos revolucionarios, que el perseguido derrumbe de la dictadura<sup>153</sup> venía disfrazando un tanto.

Ese primer triunfo de la Revolución mexicana, sin embargo, representa a la vez, y aunque nos parezca un tanto paradójico, el primer descalabro, también, de nuestro movimiento reivindicador, en tanto la transacción<sup>154</sup> que hubiera de llevarse a cabo para lograr las respectivas dimisiones del presidente y del vicepresidente de la República; pues habría de ser, fundamentalmente, el licenciamiento de las fuerzas revolucionarias que siguió a la caída del dictador, el arma más poderosa de que sabría valerse la reacción para cobrar fuerza; para organizar la contrarrevolución y para contrarrestar un tanto dicha etapa alboreal de la Revolución mexicana, a base de convertir la inmensa popularidad de Madero, en reprobación de su actuación pública; a base de convertir, así-

<sup>153</sup> Del 25 de mayo de 1911, data la referida renuncia. Unos días después, el vapor alemán: "Ipiranga", habría de llevar al destierro —Europa— al hombre que durante tantos años presidió dictatorial y despóticamente los destinos de México; y aunque no le quedaba otra salida, hay algo, evidentemente, que tenemos que abonar en su favor: el hecho de haber sabido normarse, en este último momento, por consideraciones del más alto valor cívico y no haberse empeñado en prolongar una causa indefensa.

A todas luces infructíferos —no podía ser de otra manera ya— habían resultado los postreros esfuerzos que el régimen porfirista llegó a hacer, anunciando —7 de mayo de 1911— "que muy en breve se enviaría a las Cámaras un proyecto de ley para hacer efectivo el sufragio y para establecer el principio de la no reelección", en desesperado y vano intento de tratar de apagar la larga mecha que habría de hacer detonar el cohete.

<sup>154</sup> "En Ciudad Juárez —prescribe textualmente el convenio que hubo de celebrarse al respecto—, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos once, reunidos en el edificio de la Aduana fronteriza, los señores licenciados Francisco S. Carvajal, representante del Gobierno del señor general D. Porfirio Díaz; D. Francisco Vázquez Gómez; D. Francisco Madero y licenciado D. José María Pino Suárez, como representantes los tres últimos de la Revolución para tratar de hacer cesar las hostilidades en todo el territorio nacional y considerando:

Primero. Que el señor general Porfirio Díaz ha manifestado su resolución de renunciar la Presidencia de la República, antes que termine el mes en curso;

Segundo. Que se tienen noticias fidedignas de que el señor Ramón Corral renunciará igualmente a la Vicepresidencia de la República dentro del mismo plazo;

Tercero. Que por ministerio de la ley del señor licenciado don Francisco L. de la Barra, actualmente secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno del señor general Díaz, se encargará interinamente del Poder Ejecutivo de la Nación y convocará a elecciones generales dentro de los términos de la Constitución;

Cuarto. Que el nuevo Gobierno estudiará las condiciones de la opinión pública en la actualidad para satisfacerlas en cada Estado dentro del orden constitucional y acordará lo conducente a las indemnizaciones de los perjuicios causados directamente por la Revolución, las dos partes representadas en esta conferencia, por las anteriores consideraciones, han acordado formalizar el presente convenio:

UNICO.—Desde hoy cesarán en todo el territorio de la República las hostilidades que han existido entre las fuerzas del Gobierno del general Díaz y las de la Revolución; debiendo éstas ser licenciadas a medida que en cada Estado se vayan dando los pasos necesarios para restablecer y garantizar la paz y el orden públicos."

mismo, y alimentadas por las bajas intrigas políticas que se desataron en ese momento precisamente, adulaciones en traiciones y apóstoles en mártires.

Al lado de don José María Pino Suárez, en efecto, nuestro extraño iluminado habría de llegar a la cima que lo precipitaría al abismo, en la triunfante fórmula comicial: Madero-Pino Suárez, que postulara el Partido Constitucional Progresista; pues habiendo caído ya el dictador, perdía razón de ser el Partido Antireeleccionista de otrora; y era así reemplazada por aquélla, la fórmula electoral en la que Madero se hiciese acompañar del doctor Vázquez Gómez; y tanto Orozco como Zapata que en mucho contribuyeran al triunfo del maderismo y a la inmensa popularidad de don Francisco I. Madero, que hubo de traducirse en abrumadora mayoría en las elecciones de 1911, habrían de comenzar a combatirlo. Pascual Orozco, en particular —a cuya brillante acción de armas se debió, fundamentalmente, la toma de Ciudad Juárez, que significó la caída de la dictadura, y a quien no puede dejar de atribuirse un cierto rencor hacia el propio Madero “porque al asumir éste la presidencia no lo había llamado a ocupar un cargo que premiara su valor probado en los primeros meses de la Revolución, relegándolo a simple comandante de rurales en Chihuahua”—,<sup>155</sup> no tardaría en voltear la fuerza de su brazo en contra del presidente de la República, a quien se tachaba de estar falseando los postulados de la revolución. Mas si parece cierto, por ello mismo, que Pascual Orozco no dejó de ambicionar la propia silla presidencial, hacia la cual pretendieron empujarlo sus muchos incondicionales, también parece verdad que Madero, alucinado, tal vez, con las fórmulas más puras de la democracia política, que habían sido móviles de la lucha en su primera etapa, no supo adicionarlas a tiempo por las de los postulados sociales que, sin haber dejado él mismo de reconocer —como ya ha quedado apuntado—, exigían apremiantemente pasar a ser ya las abanderadas de dicho movimiento. De aquí que, de manera similar a como lo hiciera Pascual Orozco en el norte, Emiliano Zapata dirigiera, también, las baterías surianas para combatir a don Francisco I. Madero.

Altamente revelador del carácter y actuación de ambos líderes revolucionarios, es el siguiente diálogo que la historia ha recogido, y que parece haberse producido en los momentos mismos en que Madero ordenaba a Zapata el licenciamiento de sus tropas:

—Señor Madero, el Ejército Federal es nuestro natural enemigo. ¿O cree usted que por el hecho de que el pueblo derrocó al tirano, esos señores van a cambiar de manera de ser...?

—No, general —repuso Madero—, la época en que se necesitaba de las armas, ya pasó; ahora la lucha la vamos a sostener en otro terreno... la Revolución necesita garantizar el orden, ser respetuoso de la propiedad...

<sup>155</sup> “Revolución mexicana”, *Crónica Ilustrada*, t. II, p. 23.

El líder suriano se puso de pie, sin dejar la carabina (de la que no se había separado ni durante la comida) se acercó a Madero y señalándole la cadena de oro que llevaba en el chaleco, le dijo:

—Mire, señor Madero; si yo, aprovechándome de que estoy armado, le quito su reloj y me lo guardo, y andando el tiempo nos llegamos a encontrar los dos armados y con igual fuerza, ¿tendrá usted derecho a exigirme su devolución?

—¡Cómo no, general, y hasta tendría derecho a pedirle una indemnización por el tiempo que usted lo usó indebidamente! —le contestó el jefe de la Revolución.

Pues eso es justamente lo que nos ha pasado en el Estado de Morelos —replicó Zapata—, en donde unos cuantos hacendados se han apoderado por la fuerza de las tierras de los pueblos. Mis soldados, los campesinos armados y los pueblos todos, me exigen diga a usted, con todo respeto, que descan proceda desde luego a la restitución de sus tierras.

Madero reiteró a Zapata que todas las promesas se cumplirían, que tuviera fe y que todo se arreglaría satisfactoriamente; que además, se seleccionarían, entre los elementos revolucionarios de distintas regiones del país que estuvieran mejor organizados, algunos contingentes para integrar determinado número de corporaciones irregulares del ejército.<sup>156</sup>

Y habría de ser, precisamente, dicha obsesión de Madero por pretender pacificar al país cuando se iniciaba apenas la obra revolucionaria, la que lo haría víctima de la propia bondad de su espíritu y nobleza de ideales, cuando traicionado, fundamentalmente, por el militar en quien él depositara toda su confianza, hubiera de ser vilmente sacrificado en aras de un neoporfirismo del que su cobarde asesino: Victoriano Huerta —la figura más detestable, tal vez, de nuestra historia—<sup>157</sup> pretendió erigirse en supremo representante. Muy difundida y no poco conocida, por ende, es dicha dramática página de nuestra historia; se ha prestado, sin embargo, a tan diversas interpretaciones, que muchos de los personajes y hechos que en ella se sucedieron, han llegado hasta nosotros un tanto desfigurados por pasiones partidistas y deliberadas maquina-

<sup>156</sup> *Idem*, t. I pp. 222 y ss.

<sup>157</sup> Efectivamente, engañado por la más vil, sin duda alguna, de cuantas detestables y denigrantes figuras puede ofrecernos nuestra historia: Victoriano Huerta, en quien el presidente Madero habría de depositar una confianza ilimitada, al haber puesto en sus manos la defensa militar de la ciudad de México, y el resguardo de su vida, el presidente Madero habría de compartir con el vicepresidente Pino Suárez, el sabor del martirio; pues no tardó el abominable “felón de espejuelos”, en traicionar sus falsas palabras, al entrar en complicidad con los sublevados de la ciudadela, haciendo prisioneros al presidente Madero y al vicepresidente Pino Suárez; en fin, por demás violenta, les arranca sus renuncias a los dignos cargos que por voluntad popular desempeñaban, y de acuerdo con el otro infeliz: Félix Díaz —“quien se reservaba sus derechos para la sucesión”— y con el embajador de los Estados Unidos en México: Henry Lane Wilson, añade a los cargos de traidor y desleal, a los que ya se había hecho acreedor, el no menos grato a su memoria, de usurpador de un poder que el pueblo le negó siempre.

ciones, que nos obligan a tratar de precisar aquellos de mayor relevancia para el objeto especial de nuestro estudio.

Madero, ciertamente, desatendió un tanto las urgencias agrarias de nuestro pueblo, posponiendo su realización; ello no significa, sin embargo, que las hubiera omitido de su programa político-social como ya hemos visto, y que pueda considerársele como traidor a la revolución, ni mucho menos, como algunos pretenden, dejándose atrapar por falsos “revolucionarismos”. Él no podía hacerlo todo simultáneamente; su magnanimidad profunda y sus humanas virtudes habrían de limitar su actuación —permítasenos insistir; y válgasenos la metáfora— a “despertar al león”; y “a otras manos más robustas que las suyas”, tocaría “recoger la enseña del pueblo mexicano”.<sup>158</sup>

El Estado de Coahuila, haciendo resaltar una vez más en nuestra historia las bondades de nuestro tan ligeramente criticado sistema federal de gobierno, y por conducto de su gobernador constitucional, don Venustiano Carranza, así como de su legislatura local, hubo de desplegar inmediatamente la bandera de la legalidad, ante la indignación que la actitud de Huerta le provocara.<sup>159</sup> Y disponiéndose, de esa suerte, a continuar la obra que Madero se viera obli-

<sup>158</sup> Navarro Bolandi, Hugo, *La Revolución mexicana y su proceso evolutivo*, México, 1969, caps. VII y VIII.

<sup>159</sup> “El gobierno de mi cargo recibió ayer, procedente de la capital de la república —se apresuró, en consecuencia, en hacer saber, invitando a los gobiernos de los Estados a defender la legalidad—, un mensaje del señor general don Victoriano Huerta, comunicando que, con autorización del Senado, se había hecho cargo del Poder Ejecutivo Federal, estando presos el señor Presidente de la República y todo su gabinete, y como esta noticia ha llegado a confirmarse, y el Ejecutivo de mi cargo no puede menos que extrañar la forma anómala de aquel nombramiento, porque en ningún caso tiene el Senado facultades constitucionales para hacer tal designación cualquiera que sean las circunstancias y sucesos que hayan ocurrido en la ciudad de México, con motivo de la sublevación del brigadier Félix Díaz y generales Mondragón y Reyes, y cualquiera que sea también la causa de la aprehensión del señor Presidente y sus ministros, es al Congreso General a quien toca reunirse para convocar inmediatamente a elecciones extraordinarias, según lo previene el Art. 81° de nuestra Carta Magna; y por tanto, la designación que ha hecho el Senado, en la persona del señor general V. Huerta, para Presidente de la República, es arbitraria e ilegal, y no tiene otra significación que el más escandaloso derrumbamiento de nuestras instituciones, y una verdadera regresión a nuestra vergonzosa y atrasada época de los cuartelazos; pues no parece sino que el Senado se ha puesto en connivencia y complicidad con los malos soldados, enemigos de nuestra patria y de nuestras libertades, haciendo que éstos vuelvan contra ella la espada con que la nación armara su brazo, en apoyo de la legalidad y el orden.

Por esto, el Gobierno de mi cargo, en debido acatamiento a los soberanos mandatos de nuestra Constitución Política Mexicana, y en obediencia a nuestras instituciones, fiel a sus deberes y animado del más puro patriotismo se ve en el caso de desconocer y rechazar aquel incalificable atentado a nuestro pacto fundamental, y en el deber de declararlo así, a la faz de toda la nación, invitando por medio de esta circular a los gobiernos y a todos los jefes militares de todos los Estados de la República, a ponerse al frente del sentimiento nacional, justamente indignado, y desplegar la bandera de la legalidad, para sostener al Gobierno Constitucional, emanado de las últimas elecciones, verificadas de acuerdo con nuestras leyes de 1910.”

gado a dejar inconclusa, no habría de limitarse tan sólo a combatir al usurpador, sino que emprendería la lucha por las reivindicaciones sociales del pueblo mexicano, y para lo cual tendría, necesariamente, que hacer suyo el programa zapatista.

El ideario de Emiliano Zapata y “sus sombrero de los Estados de Morelos, de Puebla y de Guerrero”, había quedado claramente delineado desde poco más de un año atrás, en efecto, en el *Plan de Ayala* de 28 noviembre de 1911,<sup>160</sup> que no significa, fundamentalmente, sino la reivindicación misma del derecho de la nación mexicana para utilizar su tierra en beneficio de quien la cultiva; y desconcierta, por ello mismo, que el *Plan de Guadalupe* de 26 de marzo de 1913, conforme al cual debería desarrollarse la lucha constitucionalista<sup>161</sup> en todo el país, para nada se ocupe de las cuestiones sociales; que se haya concretado simplemente a canalizar la indignación e inconformidad de Carranza, y del reducido número de patriotas que le siguieron desde un principio, con respecto a la villana usurpación huertista.

Mas ello fue intencional; fue deliberado —y sírvanos para responder, así, un tanto, a quienes gratuitamente y sin mayor examen, pretenden detractar por ello la egregia figura de Carranza—; el Plan de Guadalupe<sup>162</sup> habría de

---

(Circular expedida por Don Venustiano Carranza, Gobernador del Estado de Coahuila, invitando al gobierno de los Estados, y jefes militares, a desplegar la bandera de la legalidad, con motivo de la arbitraria e ilegal designación hecha por el Senado de la República para que el general Victoriano Huerta se hiciera cargo del Poder Ejecutivo.—febrero/19/1913.)

<sup>160</sup> “...los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la tiranía y justicia venal —refiere el Plan en su parte medular: punto sexto, por más que en él se exprese textualmente que no se trata sino de una parte adicional del propio Plan— entrarán en posesión de estos bienes inmuebles desde luego los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos correspondientes a estas propiedades, de las cuales han sido despojados por la mala fe de nuestros opresores, manteniendo a todo trance, con las armas en la mano, la mencionada posesión, y los usurpadores que se consideren con derecho a ello lo deducirán ante tribunales especiales que se establecerán al triunfo de la Revolución.

En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no son más dueños que del terreno que pisan, sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura por estar monopolizadas en unas cuantas manos las tierras, montes y aguas, por esta causa se expropiarán, previa indemnización de la tercera parte de esos monopolios, a los poderosos propietarios de ellas, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos o campos de sembradura o labor y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos.”

(*Plan de Ayala*. 28 de noviembre de 1911.)

<sup>161</sup> De constitucionalista fue calificado el movimiento iniciado por Carranza, porque tuvo como móvil principal, precisamente, la restauración del violado orden constitucional.

<sup>162</sup> *Plan de Guadalupe* (26 de marzo de 1913):

“1º Se desconoce al general Victoriano Huerta como Presidente de la República.

2º Se desconocen también a los poderes Legislativo y Judicial de la Federación.

limitarse al aspecto meramente legal, dejando a un lado las reformas sociales que tan apremiantemente demandaba ya el grueso de la población mexicana, porque como bien lo preveía el propio Carranza, con una perspicacia poco común, cuando decía a aquellos jóvenes que le seguían, inflamados de hondas inquietudes sociales, entre quienes hemos de mencionar a Jacinto B. Treviño, Lucio Blanco y Francisco J. Múgica, y que con él firmaron el referido plan:

...la guerra será más breve mientras menos resistencia haya que vencer. Los terratenientes, el clero y los industriales son más fuertes y vigorosos que el gobierno usurpador; hay que acabar primero con éste y atacar después los problemas que con justicia entusiasman a todos ustedes, pero a cuya juventud no le es permitido escogitar los medios de eliminar fuerzas que se opondrían tenazmente al triunfo de la causa.

Y así habría de ser; escaso año y medio bastaría a los constitucionalistas para lograr la rendición absoluta del ejército federal; y tras el aniquilamiento de Huerta, debido fundamentalmente a la conjunción de los esfuerzos de Villa y Obregón, en el norte y noroeste de la República, y a los que vendrían a sumarse los que realizaran Pablo González y Emiliano Zapata en el noroeste y en la región centro-sur, el movimiento constitucionalista llegaría a asumir su verdadera dimensión político-social, cuando el 12 de diciembre de 1914 fuera adicionado el mencionado *Plan de Guadalupe*, conforme al referido dicho de Carranza, y de acuerdo con el cual habría de concretarse el programa social de la Revolución:

El primer Jefe de la Revolución y Encargado del Poder Ejecutivo expedirá y pondrá en vigor, durante la lucha, todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, efectuando las reformas que la opinión exige

---

3º Se desconocen a los Gobiernos de los Estados que aún reconozcan a los Poderes Federales que forman la actual administración, treinta días después de la publicación de este Plan.

4º Para la organización del ejército encargado de hacer cumplir nuestros propósitos, nombramos como Primer Jefe del Ejército que se denominará "Constitucionalista" al ciudadano Venustiano Carranza, gobernador Constitucional del Estado de Coahuila.

5º Al ocupar el Ejército Constitucionalista la ciudad de México se encargará interinamente del Poder Ejecutivo el ciudadano Venustiano Carranza, o quien lo hubiera substituido en el mando.

6º El Presidente interino de la República convocará a elecciones generales, tan luego como se haya consolidado la paz, entregando el Poder al ciudadano que hubiere sido electo.

7º El ciudadano que funja como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista en los Estados cuyos gobiernos hubieren reconocido al de Huerta asumirá el cargo de gobernador provisional y convocará a elecciones locales, después que hayan tomado posesión de sus cargos los ciudadanos que hubiesen sido electos para desempeñar los altos poderes de la Federación como lo previene la base anterior."

como indispensables para restablecer el régimen que garantiza la igualdad de los mexicanos entre sí, leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados; leyes fiscales encaminadas a obtener un sistema equitativo de impuestos a la propiedad raíz; del obrero, del minero y, en general, de las clases proletarias; establecimiento de la libertad municipal como institución constitucional; bases para un nuevo sistema de organización del Poder Judicial independiente, tanto en la Federación como en los Estados; revisión de las leyes relativas al matrimonio y al estado civil de las personas; disposiciones que garanticen el estricto cumplimiento de las leyes de Reforma; revisión de los códigos Civil, Penal y de Comercio; reformas del procedimiento judicial, con el propósito de hacer expedita y efectiva la administración de justicia; revisión de las leyes relativas a la explotación de minas, petróleo, aguas, bosques y demás recursos naturales del país, y evitar que se formen otros en lo futuro; reformas políticas que garanticen la verdadera aplicación de la Constitución de la República, y en general todas las demás leyes que se estimen necesarias para asegurar a todos los habitantes del país la efectividad y el pleno goce de sus derechos y la igualdad ante la ley.<sup>163</sup>

Es necesario destacar, sin embargo, que era tal el apremio por resolver los problemas sociales de nuestro pueblo, que previamente a las referidas *Adiciones al Plan de Guadalupe*, habrían de producirse algunos hechos y aparecer no pocos documentos tendientes a solucionarlos, que no nos invita a otra cosa, fundamentalmente, que a considerar la línea vertical que hubo de ir siguiendo el pensamiento revolucionario mexicano, hasta llegar a afluir en el constitucionalismo social de 1917.

Muy señalada importancia en este sentido, tienen las trascendentales palabras que pronunciara don Venustiano Carranza en la ciudad de Hermosillo, el 24 de septiembre de 1913, y con las cuales parecía completar, desde entonces, su tantas veces referido Plan de Guadalupe,<sup>164</sup> y que para tratar de no desvirtuar en lo más mínimo reproducimos a continuación en sus fragmentos más significativos:

...sepa el pueblo de México que, terminada la lucha armada a que convoca el Plan de Guadalupe, tendrá que principiar formidable y majestuosa la lucha social, la lucha de clases, queramos o no queramos nosotros mismos y opónganse las fuerzas que se opongan, las nuevas ideas sociales tendrán que imponerse en nuestras masas: y no es sólo repartir las tierras y las riquezas nacionales, no el Sufragio Efectivo, no es abrir más escuelas, no es igualar y repartir las riquezas nacionales; es algo más grande

<sup>163</sup> Artículo segundo de las Adiciones al *Plan de Guadalupe*, expedidas en Veracruz el 12 de diciembre de 1914.

<sup>164</sup> Un discurso trascendental del señor Carranza en el ayuntamiento de Hermosillo, Sonora (24 de septiembre de 1913), en Silva Herzog, Jesús, *Breve historia de la Revolución mexicana*, México, F.C.E., 1960, t. II, pp. 51 y ss.

y más sagrado; es establecer la justicia, es buscar la igualdad, es la desaparición de los poderosos, para establecer el equilibrio de la conciencia nacional. . .

Tendremos que removerlo todo. Crear una nueva constitución cuya acción benéfica sobre las masas nada, ni nadie, pueda evitar. Cambiaremos todo el actual sistema bancario, evitando el inmoral monopolio de las empresas particulares que han absorbido por cientos de años todas las riquezas públicas y privadas de México. . .

Nos faltan leyes que favorezcan al campesino y al obrero; pero éstas serán promulgadas por ellos mismos, puesto que ellos serán los que triunfen en esta lucha reivindicadora y social.

Las reformas enunciadas y que se irán poniendo en práctica conforme la Revolución avance hacia el Sur, realizarán un cambio total de todo y abrirán una nueva era para la República.

Y finalizaba señalando uno de los objetivos fundamentales de la lucha, y que desde entonces nos anuncia su gran estatura internacional:

Y con nuestro ejemplo se salvarán otras muchas naciones que padecen los mismos males que nosotros, especialmente las repúblicas hermanas de Centro y Sudamérica. La América Latina no debe olvidar que esta lucha fratricida tiene por objeto el restablecimiento de la justicia y del derecho, a la vez que el respeto de los pueblos poderosos para los débiles; que deben acabarse los exclusivismos y privilegios de las naciones grandes respecto de las pequeñas; deben aprender que un ciudadano de cualquier nacionalidad, que radica en una nación extraña, debe sujetarse estrictamente a las leyes de esa nación y a las consecuencias de ellas, sin apelar a las garantías que por la razón de la fuerza y del poderío le otorgue su nación de origen. . .

Esta es la Revolución, señores, tal cual yo la entiendo; estos lineamientos generales regirán a la humanidad más tarde como un principio de justicia.<sup>165</sup>

Una verdadera fiebre revolucionaria se había apoderado no sólo del primer jefe, sino de las demás autoridades y filas constitucionalistas en general, que unos días antes todavía: el 30 de agosto de ese mismo año de 1913, habían asistido y presenciado la primera dotación de tierras que, en el norte del país, llevara a cabo el general Lucio Blanco, haciéndose eco del propio sentir revolucionario.

Apenas tomada, en efecto, la ciudad de Matamoros por las fuerzas revolucionarias al mando del general Lucio Blanco en el mes de agosto de 1913, el propio general Lucio Blanco y su jefe de estado mayor: Francisco J. Múgica, que, en "su impaciencia generosa ya no pudieron esperar la hora del triunfo definitivo y quisieron demostrar al pueblo su plena penetración con sus necesidades y aspiraciones", procedieron a hacer el primer reparto de tie-

<sup>165</sup> *Ibidem*.

rras que, en el norte de la república, llevara a cabo la propia revolución, y que habría de efectuarse “en terrenos de la hacienda llamada ‘Los Borregos’, cercana a Matamoros, sobre la orilla del Río Bravo, y mediante la cual quedaron convertidos los antiguos labriegos que trabajaban rudamente para el interés del amo, en pequeños propietarios”.<sup>166</sup> Con tal motivo, el mayor Múgica pronunció un magnífico discurso en el que, condenando el régimen feudal de la propiedad, hubo de manifestar que en un país como México, eminentemente agrícola, los destinos del pueblo y de la patria están vinculados al cultivo de la tierra.<sup>167</sup>

Mucho se ha reprochado a Carranza, sin embargo, el descontento que el referido reparto le produjera, pues por ese hecho, al parecer, quitó a Blanco el mando de sus tropas y lo llamó a Sonora donde a la sazón se encontraba; pero es que no ha querido tomarse en cuenta que el reparto de “Los Borregos” se hizo sin ningún apoyo legal —como bien nos lo hace observar Silva Herzog—,<sup>168</sup> “. . . a la brava, como se dice en la jerga familiar”, y el caudillo de la legalidad no podía menos que desaprobarnos, por ello precisamente, dicha distribución de tierras.

Superando un tanto, así, la actuación de Lucio Blanco en este sentido, y la del propio Emiliano Zapata que de hecho, también, ya había iniciado repartos de tierra en el sur de la República, aparece la modesta figura de don Pastor Rouaix, a quien se debe, ni más ni menos, que la primera ley agraria de la revolución, ante su preocupación por dotar a ésta en Durango de un instrumento legal para fundamentar los repartos de tierra. El 3 de octubre de 1913, en su calidad de gobernador provisional de Durango decretaba:

Artículo 1º El Gobierno del Estado de Durango declara que es de utilidad pública; que los habitantes de los pueblos y congregaciones sean propietarios de terrenos destinados a la agricultura.

Artículo 2º Los habitantes de los pueblos que en la actualidad carezcan de terrenos, tienen derecho a solicitar del Gobierno, por una sola vez, que se les conceda una superficie proporcional al número de habitantes. . .

Artículo 3º Los terrenos se expropiarán de las haciendas inmediatas a los pueblos o congregaciones. . . ;

y acompañaba los diez artículos que integran esta ley, de tres considerandos, en el primero de los cuales —afirma él mismo— “. . . quedaban condensados los motivos de la Revolución y las necesidades de crear la pequeña pro-

<sup>166</sup> Barragán Juan, *Historia del ejército y de la Revolución Constitucionalista*, t. I, pp. 173 a 176, cit. en Silva Herzog, Jesús, *op cit.*, *supra*, nota 164, t. I pp. 48, 49 y 50.

<sup>167</sup> *Ibidem*.

<sup>168</sup> *Idem*, p. 32.

piedad como base de la paz futura”. Consideraba en ellos, pues, que era la falta absoluta de propiedad “el motivo principal de descontento de las clases populares en nuestro Estado, que las ha obligado a levantarse en armas desde 1910; que ello había sido precisamente lo que las había reducido al peonaje en las haciendas de los grandes terratenientes, que han monopolizado el suelo del Estado”. Consideraba, asimismo, que siendo la agricultura el principal ramo de riqueza de la Nación, era necesario crear un verdadero interés en los agricultores en hacer productiva la tierra, y para ello era menester segregar y subdividir la gran propiedad, haciendo aumentar “considerablemente el número de agricultores propietarios del campo que cultivan...”; se refería por último, a la miseria a la que habían quedado reducidos los pueblos...:

porque los terrenos que tuvieron durante el gobierno virreinal han pasado a aumentar la superficie de la hacienda vecina, sobre todo, durante el período de la pasada dictadura, con lo cual los habitantes del Estado han perdido su independencia económica, política y social, pues han pasado de ciudadanos a siervos, sin que el Gobierno pueda intervenir en procurar la elevación del nivel moral en que se encuentran por medio de la difusión de la enseñanza, pues la hacienda donde habitan es una propiedad particular.

Mes y medio después: el 20 de noviembre de 1913, coincidiendo con el tercer aniversario del inicio de la revolución y con base en la ley anteriormente referida, pues “la formación de nuevos poblados favorecen grandemente la libre circulación o movimiento de la propiedad raíz”, se fundaba un poblado denominado Villa Madero, al norte de la Estación Gabriel, toda vez que como centro ferrocarrilero “es un lugar de tránsito para muchas poblaciones agrícolas, mineras, y en general comerciales de importancia... así como un lugar de depósito de mercancías para las poblaciones aludidas, desarrollando todo ello un movimiento que debe fomentarse en beneficio de la propiedad en general...” La nueva villa se compondría en un principio de cien hectáreas de terreno que se tomarían de la hacienda de San Gabriel, y se dividiría en una serie de lotes cuadrados; su rápida prosperidad “demostró la necesidad que había en el Estado de crear poblaciones libres” —comenta el propio Rouaix—; pronto excedió del millar de habitantes, y con ella hubo de satisfacerse “uno de los más justos anhelos de la revolución”.<sup>169</sup>

Aunque el Estado de Veracruz, por otra parte, no procedió con la inmediatez con que lo hicieron Coahuila y Sonora al desconocimiento del usurpador Huerta, muy significado habría de ser el papel que dicho Estado

<sup>169</sup> Rouaix, Pastor, *Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1959.

jugara en el desarrollo del movimiento constitucionalista. Al efecto, veríamos reproducirse también en la proclama veracruzana de 7 de junio de 1913, uno de los principios fundamentales de la revolución, que, como ya hemos visto, era reiteradamente invocado:

No luchamos por personalidades, ni ambiciones personales, pues queremos que la Revolución no sea simplemente un movimiento político en el que sólo se consiga el cambio de mandatarios, sino por una reforma política y social que contribuya al mejoramiento de todos en nuestro país.<sup>170</sup>

Y ya “de acuerdo con los principios de la Revolución”, según se declaraba textualmente un poco más adelante, eran confiscadas varias fincas particulares que se habían constituido, según se declaraba textualmente también, a base de “una serie de despojos amparados por títulos arrancados por la presión y la amenaza en la época porfiriana, y por contratos leoninos legalizados por empleados venales de esa misma administración”, y toda vez que las vastas propiedades de las citadas fincas no eran sino “lugares de extorsión en los que de hecho ha existido hasta hoy la esclavitud”.

Y esta efervescencia revolucionaria no podía dejar de manifestarla también el zapatismo, firme en sus convicciones agraristas, a través de un encendido manifiesto y de la ratificación, que se hiciera poco después, del *Plan de Ayala* que, aparte sus indudables excelencias, los propios zapatistas estimaban como una verdadera panacea a los problemas de México; y considerando, entre otros puntos, el de que la revolución debía “proclamar altamente que sus propósitos son en favor, no de un pequeño grupo de políticos ansiosos de poder, sino en beneficio de la gran masa de los oprimidos...”, declaraba solemnemente que:

La Revolución ratifica todos y cada uno de los principios consignados en el Plan de Ayala y... que no cesaría en sus esfuerzos sino hasta conseguir que aquéllos, en la parte relativa a la cuestión agraria, queden elevados al rango de preceptos constitucionales.<sup>171</sup>

De esta suerte, y en medio de las desuniones que se apoderaron de las filas constitucionalistas tan pronto se lograra la caída del usurpador Huerta y que llevaran a Villa y a Zapata, principalmente, a enfrentarse abiertamente a Carranza, las tres facciones revolucionarias habrían de emprender una vasta

<sup>170</sup> Proclama de revolucionarios veracruzanos; 7 de junio de 1913, en Leonardo Pasquel, *La revolución en el Estado de Veracruz*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1972, t. II, p. 72.

<sup>171</sup> “Ratificación al *Plan de Ayala*, hecha en San Pablo Oxtotepec el 19 de junio de 1914”, en *Planes políticos y otros documentos*, México, F.C.E., 1954, pp. 86 y ss.

y poco difundida obra de legislación social que parece constituir el preludio de nuestra Constitución de 1917.

Las escisiones Villa-Carranza y Zapata-Carranza hicieron nacer, en efecto, la famosa Convención de Aguascalientes, con el propósito fundamental de dirimir conflictos entre dichos tres jefes revolucionarios y que habría de patentizar una diferenciación más: convencionistas y constitucionalistas, caracterizada por el predominio en ella de las fuerzas villistas y zapatistas. De ahí que no haya prosperado nunca el nombramiento del general Eulalio Gutiérrez como presidente provisional, que hiciera la citada convención; pues ni Villa entregó a aquél, jamás, el mando de la División del Norte, según lo ofreció, ni Carranza tomó en cuenta nunca el cese que de su calidad de primer jefe constitucionalista hiciera la referida convención. Gutiérrez, empero, animado de los más nobles propósitos, hubo de integrar su gobierno y marchar con él a la ciudad de México. Mas ante la imposibilidad de hacerse obedecer por el villismo, que en un principio lo apoyó, el general Eulalio Gutiérrez hubo de trasladarse a San Luis Potosí y a Querétaro y, finalmente, abandonar el gobierno convencionista que detentaba, el cual comenzaba, así, a desintegrarse; y ante los nuevos nombramientos del general Roque González Garza, primero, y del licenciado Francisco Lagos Cházaro, en segundo término, para reemplazarlo al frente del gobierno, llegaría a hacerse más manifiesta, todavía, la autoridad que Villa ejercía sobre dicha asamblea deliberante. Dadas, empero, las derrotas sufridas por la División del Norte, no tardaría aquélla en sucumbir ante los más puros principios zapatistas, que llevarían, en consecuencia, a la propia convención, a la expedición de una ley agraria primeramente y, en seguida, a la elaboración de todo un programa de reformas político-sociales, que habría de realizar antes de desmoronarse totalmente.

Con un absoluto basamento, en efecto, en el *Plan de Ayala*, en el que “se encuentran condensados los anhelos del pueblo levantado en armas, especialmente en lo relativo a las reivindicaciones agrarias, razón íntima y finalidad suprema de la Revolución”, el consejo ejecutivo de la convención, habría de expedir el 26 de octubre de 1915, una ley agraria que, partiendo del reconocimiento de “el derecho natural que todo hombre tiene sobre una extensión de tierra necesaria a su propia subsistencia y a la de su familia”, firman desde Cuernavaca elementos zapatistas exclusivamente, al parecer, como Palafox, y Montaña.<sup>172</sup> No sucede lo mismo con el *Programa de reformas político-*

<sup>172</sup> En esta ley agraria se proponen, pues, los principios fundamentales que informaban al *Plan de Ayala*: restitución a las comunidades e individuos de los terrenos, montes y aguas de que fueron despojados; reconocimiento a los pueblos, rancherías y comunidades, del derecho a poseer y administrar sus terrenos de común repartimiento. “La Nación reconoce —dice en su artículo 4º— el derecho indiscutible que asiste a todo mexicano para poseer y cultivar una extensión de terreno, cuyos productos le permitan cubrir sus necesidades y las de su familia.” Se habla también de los enemigos de la Revolución, entendiéndose por ellos a políticos y funcionarios que colabo-

*sociales* que la *Soberana convención revolucionaria* aprobara el 18 de abril de 1916, desde Jojutla, Morelos, y que calzan con su firma no menos de cuarenta representantes, entre quienes puede señalarse lo mismo a un Buelna que a un Soto y Gama, o a un Francisco Alfonso Salinas, representante del general Tomás Urbina.

Fruto de las labores de la propia convención, según lo expresa ella misma en el referido documento, son los principios que, contemplando los aspectos fundamentales de la problemática nacional, contiene dicho programa, y que parecen no encaminarse a otra cosa que a “emancipar al campesino elevándolo de la humillante situación de esclavo de la hacienda, a la categoría de hombre libre, ennoblecido por el trabajo remunerador y empujado hacia adelante por el mayor bienestar adquirido para sí y para los suyos”.<sup>173</sup>

Constando de treinta y ocho artículos principales y de tres transitorios, ataca el programa nuestros más agudos problemas: el agrario, el obrero, el educativo, el político y el administrativo, que no podemos dejar de considerar en sus importantísimos nueve primeros artículos cuando menos toda vez que, además de que en él se precisa de manera muy acabada la ideología de la Revolución mexicana, el contenido de varios de los preceptos que lo integran habría de formar parte de la legislación revolucionaria posterior.

En su artículo primero, el citado programa propone destruir el latifundismo, creando, al efecto, la pequeña propiedad y proporcionando a cada mexicano que lo solicite la extensión de terreno que sea bastante para subvenir a sus necesidades y a las de su familia, “en el concepto de que se dará la preferencia a los campesinos”. En su artículo segundo se habla de restituciones y dotaciones de tierras y aguas; en el primer caso a los pueblos que han sido despojados de ellas y en el segundo a los que, “necesitándolos, no los tengan o los posean en cantidad insuficiente para sus necesidades”. El artículo tercero habla de la necesidad de:

Fomentar la agricultura, fundando bancos agrícolas que provean de fondos a los agricultores en pequeño, e invirtiendo en trabajos de irrigación, plantío de bosques, vías de comunicación y en cualquiera otra clase de obras de mejoramiento agrícola todas las sumas necesarias, a fin de que nuestro suelo produzca las riquezas de que es capaz.

---

raron con las administraciones de Porfirio Díaz y Victoriano Huerta, declarándose nacionales todas las propiedades de aquéllos, y quedando afectado de plena nulidad cualquier contrato por el que se trate de enajenarlas. “Se declaran de utilidad nacional —dice, asimismo, en su artículo 32— todas las aguas utilizables y utilizadas para cualquier uso...”; y se establecen extensiones máximas de terreno que pueda poseer un solo individuo, así como el funcionamiento de una institución bancaria tendiente a coadyuvar en el mejor desempeño del proceso agrícola.

<sup>173</sup> “Manifiesto que acompañó al Programa de Reformas Político-Sociales de la Convención”, en Córdova, Arnaldo, *La ideología de la Revolución mexicana. Formación del Nuevo Régimen*, México, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, Ed. Era, 1973, pp. 478 y ss.

En sus artículos cuarto y quinto, el programa procura, también y para el mismo efecto, “el establecimiento de escuelas regionales de agricultura y de estaciones agrícolas de experimentación para la enseñanza y aplicación de los mejores métodos de cultivo”. Propone, asimismo, dar facultad al gobierno para expropiar, sobre la base del valor manifestado por los propietarios respectivos, concediéndose “acción popular para denunciar las propiedades mal valorizadas”.

Del artículo sexto al noveno regula el programa la situación obrera a base de “precaver —como textualmente reza— de la miseria y del futuro agotamiento a los trabajadores”, y para lo cual señala los siguientes principios fundamentales: a) Una educación moralizadora; b) expedición de leyes sobre accidentes de trabajo y pensiones de retiro; c) reglamentación de las horas de labor; d) garantía de higiene y seguridad en fábricas, talleres y minerales, así como a través de una legislación que, en lo general, “haga menos cruel la explotación del proletariado”. Propugna, asimismo, por:

Reconocer personalidad jurídica a las uniones y sociedades de obreros, para que los empresarios, capitalistas y patrones tengan que tratar con fuertes y bien organizadas uniones de trabajadores, y no con el operario aislado e indefenso.

Y como consecuencia demanda las necesarias garantías para los trabajadores, “reconociéndoles el derecho de huelga y el de boicotaje”. Y habla, por último, de la necesaria supresión de las tiendas de raya, así como del sistema de vales para el pago del jornal, “en todas las negociaciones de la república”.

Sabiendo que en la resolución de nuestro añejo problema agrario se concentraba, fundamentalmente, el malestar de nuestro pueblo, y tratando un tanto de arrebatar a Zapata su bandera, Francisco Villa, por su parte, y en medio de sus derrotas militares, se había apresurado a expedir, desde el 24 de mayo de 1915, con casi un año de anterioridad a este programa, una importante ley agraria, con la visible finalidad de readquirir una posición que ya iba perdiendo y que “llevado por su ardor militar —como afirma Silva Herzog—<sup>174</sup> no se había preocupado de precisar”.<sup>175</sup>

<sup>174</sup> Silva Herzog, Jesús, *op. cit.*, *supra*, nota 164, p. 188.

<sup>175</sup> “El autor de la ley —refiriéndose a la de Villa, nos comenta Silva Herzog— fue muy probablemente el licenciado don Francisco Escudero. Hagamos a continuación un breve resumen de tal ordenamiento.

I. Se deja a los Estados, fundamentalmente, la resolución del problema agrario, incluyendo el financiamiento.

II. Se declara de utilidad pública el fraccionamiento de las grandes propiedades territoriales mediante indemnización.

III. El término “mediante indemnización” no se compagina del todo con el contenido del artículo 11, en el cual se dice que no podrán ocuparse los terrenos sin que antes hayan sido pagados.

Carranza, empero, había sacado ya una enorme delantera, en este sentido, a las otras facciones que pretendían disputarle la jefatura de la revolución. Persuadido desde un principio —y así lo corroboraron, fundamentalmente, las trascendentales palabras que pronunciara en el salón de Cabildos del municipio de Hermosillo, Sonora, desde el 24 de septiembre de 1913— del carácter social de la lucha, de la inminencia de las reformas en este sentido y de lo apremiantes que ya se presentaban, habría de disponerse a emprender la obra legislativa necesaria al efecto; y aunque no es posible dejar de considerar, asimismo, la manera en que supo aprovechar la oportunidad que se le presentó para enarbolar la bandera zapatista y superar esa honda escisión revolucionaria que amenazaba con destruir, en no escasa medida, lo mucho que ya se había alcanzado, y tratar de dar su justa medida al movimiento constitucionalista, cabe a él la satisfacción de haber sabido encauzar el ímpetu desbordante de los requerimientos revolucionarios a través de ese recio espíritu legal que siempre le caracterizó, y que habría de proyectarse en una basta obra de legislación social, que se vería coronada, poco más adelante, con la aparición de la primera constitución político-social del mundo.

Precedida por algunas muy importantes disposiciones que el propio espíritu revolucionario había cuajado ya, y entre las que merecen ser destacadas las leyes que en materia de trabajo expidieran para el Estado de Jalisco, Manuel M. Diéguez y Manuel Aguirre Berlanga, con fechas 2 de septiembre y 7 de octubre de 1914 respectivamente, y en las que se establecen ya disposiciones sobre jornada máxima de trabajo, salario mínimo, descanso semanal obligatorio, vacaciones, protección a menores y seguridad social, la obra que en materia de legislación social emprendiera Carranza habría de resultar, como era de esperarse, de una enorme significación en el desarrollo mismo de nuestro proceso revolucionario.<sup>176</sup>

---

IV. Se ordena que la extensión de las parcelas no deba pasar de veinticinco hectáreas y que deberán ser pagadas por los adquirentes.

V. En el artículo 4 se determina que también se expropiarán por razones de utilidad pública los terrenos circundantes de los pueblos indígenas, con el fin de distribuirlos en pequeños lotes.

VI. Al gobierno federal se le señalan funciones secundarias.

VII. La idea fundamental de la ley es la de crear una clase rural exclusivamente acomodada.

Se nos ocurre pensar que si Villa hubiera triunfado y no hubiera tenido ningún efecto el decreto de 6 de enero, tal vez hubiera quedado vigente la ley del villismo; pues bien, suponiendo que así hubiese sido, estamos persuadidos, de que todavía existirían numerosos grandes latifundios, . . . porque los Estados nunca hubieran dispuesto los recursos necesarios, y aun admitiendo, sin conceder, que hubieran dispuesto de tales recursos, los tres millones de campesinos sin tierras hubieran estado imposibilitados para adquirir los terrenos. En resumen, no sería posible hablar, como hoy podemos hacerlo, con sus defectos y limitaciones, de la reforma agraria mexicana.”

<sup>176</sup> Al respecto hemos de destacar, también, el decreto expedido desde el 23 de agosto de 1914 por Alberto Fuentes, gobernador y comandante militar del Estado de

Especial importancia reviste la ley que en materia de trabajo, también, expidiera el general Cándido Aguilar para el Estado de Veracruz, desde el día 19 de octubre de 1914, así como la que casi un año después —6 de octubre de 1915— promulgara Agustín Millán para el propio Estado de Veracruz, y en la cual se contempla ya, además, la posibilidad de constituir asociaciones profesionales.

Como otrora lo hiciera Juárez, al expedir desde Veracruz sus *Leyes de Reforma*, en efecto, y apenas desalojado el puerto de los invasores yanquis, que por largos meses lo habían ocupado, Carranza no vaciló en trasladar a dicho puerto la primera jefatura, ante las intrigas y maquinaciones que se habían desatado en las filas de la revolución. En dicho puerto instaló su gobierno provisional con todo su gabinete; y desde allí, como antaño Melchor Ocampo y Miguel Lerdo de Tejada brindaran al patricio de Guelatao su valiosísimo concurso en la elaboración y promulgación de su legislación reformista, también el ilustre varón de Cuatro Ciénegas habría de rodearse de verdaderas luminarias en el terreno de la legislación y del pensamiento: Luis Cabrera, Pastor Rouaix, José Natividad Macías, para confeccionar y dar a luz la trascendental obra de legislación social que ya se gestaba, y a la cual habría de quedar consagrada una sección especial de la Secretaría de Instrucción Pública.

Es en este momento, también, que aparecieron las famosas *Adiciones al Plan de Guadalupe* que ya comentamos; y apenas tres días después —el 15 de diciembre de 1914— el constitucionalismo habría de dedicarse de lleno a la resolución integral del problema agrario, cuando el ingeniero Pastor Rouaix —a quien ya vimos expedir la primera ley agraria de la revolución, en su calidad de gobernador de Durango, y a quien veremos figurar, poco más tarde, como uno de los más notables constituyentes— y el licenciado José Inés Novelo, presentaron a don Venustiano Carranza un proyecto de ley en ese sentido, revelador de las hondas preocupaciones sociales que les animaban,<sup>177</sup> y que constituye, a no dudar, el antecedente más inmediato

---

Aguascalientes, estableciendo el descanso semanal y la jornada máxima de ocho horas de trabajo; el del general Pablo González que decretó, con fecha 3 de septiembre del propio año, la abolición de las deudas del proletariado del campo y de las ciudades en los Estados de Puebla y Tlaxcala; el del general Eulalio Gutiérrez, gobernador y comandante militar de San Luis Potosí, del 15 de septiembre de 1914, señalando jornada máxima y salario mínimo, suprimiendo las tiendas de raya, proscribiendo las deudas de los peones y dictando una serie de disposiciones tendientes a mejorar su nivel de vida.

<sup>177</sup> “Se declaraba que es de utilidad pública —refiere textualmente en su artículo primero, dicho proyecto— que los habitantes de los pueblos, congregaciones de labradores que tengan como uno de sus principales elementos de vida la agricultura, sean propietarios de terrenos de cultivo bastantes para satisfacer las necesidades de una familia, y de aguas suficientes para las atenciones de dicho cultivo.

de la ley que marca el inicio de nuestra reforma agraria: la del 6 de enero de 1915, que habría de inclinar a favor de Carranza, decididamente, el apoyo de las fuerzas revolucionarias que, hasta antes que ella surgiera, parecían regatearle un tanto su concurso definitivo. Obra, fundamentalmente, del eminente revolucionario licenciado Luis Cabrera, quien desde tres años antes, diciembre de 1912, había pronunciado en la Cámara de Diputados un brillante discurso en el que señalaba ya los rasgos más característicos que trazara en esta ley —la del 6 de enero de 1915— en que se contienen los principios todos que informaban la lucha agraria de Zapata, y gran parte de los que el propio movimiento revolucionario invocaba constantemente; pues no sólo consideraba el despojo de los terrenos de propiedad comunal o de repartimiento “como una de las causas más generales del malestar y descontento de las poblaciones agrícolas...”, sino que proveía los medios de evitar la burla que a los derechos de los pueblos llegaron a hacer las infortunadamente célebres compañías deslindadoras:

Al facultar a las autoridades militares superiores que operen en cada lugar, para que, efectuando las expropiaciones que fueren indispensables, den tierras suficientes a los pueblos que carecían de ellas, realizando de esta manera uno de los grandes principios inscritos en el programa de la Revolución, y estableciendo una de las primeras bases sobre que debe apoyarse la reorganización del país.<sup>178</sup>

---

Art. 2º Se declara que es de utilidad pública la fundación de pueblos en las regiones del país que no los haya, por estar la propiedad territorial repartida en latifundios.

Art. 3º Se declara que es de utilidad pública la fundación de colonias agrícolas en terrenos fértiles que puedan regarse por medio de obras de irrigación que hayan sido construidas, por lo cual se considera también de utilidad pública la construcción de las obras de irrigación que sean necesarias.

Art. 4º Se declara que es de utilidad pública restituir a los pueblos que tengan como uno de sus elementos principales de vida la agricultura, las tierras que antes correspondieron o debieron corresponder a los ejidos, ya sea que dichos ejidos hubiesen estado amparados por título primordial, o simplemente poseídos por el pueblo, o que no hubiesen existido en una u otra forma.

Art. 5º Se declara que es de utilidad pública la subdivisión de los terrenos incultos de propiedad particular que excedan de cinco mil hectáreas. En consecuencia, podrán ser expropiadas con sujeción a las bases siguientes:

A. Las fincas destinadas a la agricultura sólo podrán tener una extensión de tierra doble de la que tuvieren actualmente en cultivo.

B. Las fincas destinadas a la ganadería sólo podrán conservar una extensión de dos mil quinientas hectáreas por cada mil cabezas de ganado mayor y por cada dos mil cabezas de ganado menor que actualmente tuviesen. Si las tierras fuesen adecuadas para la agricultura, sólo tendrán una extensión de mil hectáreas por cada mil cabezas de ganado mayor o por cada dos mil de ganado menor.

C. Los terrenos que no estén destinados a ninguno de estos objetos, y en consecuencia, permanezcan yermos, sólo podrán conservar una extensión de cinco mil hectáreas.”

<sup>178</sup> Ley del 6 de enero de 1915 (considerandos).

Se declaraban, así, nulas, las enajenaciones de tierras, aguas y montes, hechas en contravención a la *Ley de Desamortización* de 25 de junio de 1856; las concesiones, composiciones o diligencias de apeo y deslinde, que de las mismas se hubieren hecho desde 1876, y “con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegamente los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades”.<sup>179</sup>

Los pueblos que necesitándolos —declaraba enfática y consecuentemente el artículo tercero de la ley—, carezcan de ejidos o que no pudieren lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos o porque legalmente hubieren sido enajenados, podrán obtener que se les dote del terreno suficiente para reconstituirlos conforme a las necesidades de su población, expropiándose por cuenta del Gobierno nacional el terreno indispensable para ese efecto, del que se encuentre inmediatamente colindante con los pueblos interesados.

Y a efecto de avocarse a la resolución de todas las cuestiones agrarias, se creaba una comisión nacional agraria, una comisión local agraria por cada Estado o territorio, y los comités particulares ejecutivos necesarios para cada entidad de la República. Provisionalmente serían aquellos jefes militares previamente autorizados al efecto, los facultados para dotar o restituir ejidos a los pueblos solicitantes.<sup>180</sup>

<sup>179</sup> Ley del 6 de enero de 1915 (artículo 1º).

<sup>180</sup> Sobre dichas bases el procedimiento era sencillo: “Para obtener la dotación o restitución de ejidos, el pueblo pretendiente debía dirigirse, por medio de una solicitud, al gobernador del Estado respectivo o al jefe militar autorizado, en el caso de que, por falta de comunicaciones o por el estado de guerra, no fuese posible solicitar la intervención de aquel funcionario.

Tratándose de restitución, era necesario acompañar los documentos que acreditasen el derecho a ella; el jefe militar o los gobernadores acordaban o negaban la dotación o la restitución oyendo el parecer de la Comisión Local Agraria. En caso de que la resolución fuese favorable, los Comités Particulares Ejecutivos eran los encargados de medir, deslindar y hacer entrega de los terrenos dotados o restituidos.

El papel de la Comisión Nacional Agraria, dentro de este procedimiento, era el de tribunal revisor. Si esta Comisión aprobaba lo ejecutado por las autoridades de los Estados o Territorios, el Ejecutivo de la Unión expedía los títulos definitivos de propiedad en favor de los pueblos interesados, quienes gozaban en común de los terrenos que se les hubiesen restituido o de los que se les hubiese dotado, mientras una ley especial establecía la forma de hacer el reparto.

Las tierras para estas dotaciones debían tomarse de las haciendas colindantes con los pueblos que las solicitaban y los propietarios de ellas quedaban facultados para reclamar ante los tribunales de justicia del procedimiento, dentro del término de un año; pero en caso de obtener sentencia favorable, sólo tendrían derecho a solicitar del gobierno la indemnización respectiva, también dentro del término de un año; expirados estos plazos sin que se hiciese la reclamación, los perjudicados quedaban sin derecho alguno.”

(Mendieta y Núñez, Lucio, *El problema agrario en México*, México, Porrúa, 1954, pp. 180 y ss.)

Es tal la importancia de la ley del 6 de enero de 1915, que poco más adelante, estos cardinales principios habrían de ser elevados a la categoría de constitucionales en el artículo 27 de la carta de Querétaro; la que habría de informarse un tanto también, con otros de los muchos proyectos que integran las labores de la Sección de Legislación Social de la Secretaría de Instrucción Pública:

- a) Ley orgánica del artículo 109 de la Constitución de la República, relativo al municipio libre;
- b) ley del trabajo;
- c) ley de accidentes;
- d) ley para fijar el salario mínimo;
- e) ley obrera de prestación de servicios y reformas al Código de Comercio;
- f) ley que faculta a los ayuntamientos para establecer oficinas, mercados y cementerios;
- g) ley de uniones profesionales;
- h) ley sobre reformas al Código Civil del Distrito Federal, con motivo de la ley de divorcio;
- i) ley que prohíbe a los gobernadores celebrar contratos a nombre de los respectivos Estados, hacer concesiones o exenciones de impuestos, contratar préstamos y expedir bonos, vales, etcétera;
- j) ley que faculta a los ayuntamientos para la expropiación de terrenos en que establecer escuelas, mercados y cementerios;
- k) ley sobre la organización municipal en el Distrito Federal, territorios de Tepic y Baja California;
  - l) decreto por el cual San Juan de Ulúa deja de ser prisión;
- m) ley sobre intervención de bienes de propiedades nulificadas y de bienes pertenecientes a la revolución constitucionalista;
- n) ley relativa a ferrocarriles, estaciones de tránsito, estaciones terminales, etcétera a cargo del gobierno constitucionalista;
- ñ) ley sobre los procedimientos para la expropiación de bienes de parte de los ayuntamientos de la república, para la instalación de escuelas, cementerios, mercados, etcétera;
- o) leyes agrarias;
- p) leyes particulares sometidas al estudio de la Sección de Legislación, referentes al establecimiento de “zonas” de “cultivo” inmediato o “aprovechamiento” para subvenir a la carencia de artículos de primera necesidad, y evitar, en lo posible, los efectos del hambre nacional;
- q) ley electoral.

Necesario es destacar un tanto a este respecto, por último, el convenio que el 17 de febrero de 1915 hubo de celebrar la revolución constituciona-

lista con la Casa del Obrero Mundial, por el cual los obreros afiliados a ésta se adherían a aquélla, con objeto de “intensificar sus ideales, en lo que afecta a las reformas sociales”, y toda vez que:

El gobierno constitucionalista reitera su resolución, expresada por decreto de 13 de diciembre del año próximo pasado de mejorar, por medio de leyes apropiadas, la condición de los trabajadores, expidiendo durante la lucha todas las leyes que sean necesarias para cumplir aquella resolución.